



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Procedimiento ordinario 685/2018.

Demandante: César Díaz Santos.

Graduado Social: José Manuel Mesa Durán.

Demandado: Termiab Técnicas Energéticas SLU, Fogasa.

Abogado: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Camino Campuzano Tomé, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000685/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a César Díaz Santos contra la empresa Termiab Técnicas Energéticas SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por D. César Díaz Santos contra la empresa Termiab Técnicas Energéticas S.L.U., debo condenar y condeno a las demandada citada a abonar al actor la cantidad de 728,15 euros en concepto de salarios del mes de mayo de 2018 y liquidación; cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde la fecha del cese hasta su completo pago y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente Libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma es firme y que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma a Termiab Técnicas Energéticas SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-11755.